



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MPSR-J

Juliaca, 03 de enero del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 001-2023-MPSRJ/ALCA, de fecha 03 de enero del 2023, el Informe N° 011-2023-MPSR-J/GA/SG-RH, de fecha 03 de enero del 2023 del Sub Gerente de Recursos Humanos, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotor del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 modificada por la Ley N° 31433 establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; (...)".*

Que, mediante Ley N° 31419 -Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM regula el procedimiento de vinculación: **28.1. Inicio del procedimiento.** *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.* **28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. (...).* **28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** *El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas*

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

☎ Central Telefónica: (051) 321201

🌐 www.munisanroman.gob.pe

✉ mpsrrj@munisanroman.gob.pe



con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado. 28.4. **Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 77° establece: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; (...)";

Que, el Titular de la Entidad ha presentado formalmente la propuesta de profesionales para ser designados en cargos de confianza, entre los que se encuentra el Abg. Luis Epifanio DELGADO MEDINA, para ocupar el cargo de confianza de Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, en tal medida, a través del Informe N° 011-2023-MPSR-J/GA/SG-RH, de fecha 03 de enero de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Román, concluye que el Abg. Luis Epifanio DELGADO MEDINA, cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza de Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de San Román, asimismo señala que el referido profesional no cuenta con impedimento para el acceso a la función pública;

Que, conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 03 de enero de 2023, al Abg. LUIS EPIFANIO DELGADO MEDINA, en el cargo de confianza de **GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL** de la Municipalidad Provincial de San Román bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución y la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y adoptar las acciones administrativas que correspondan a partir de la emisión del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
ALCALDE